

RAD.110013103004202200367

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., ONCE
(11) de ENERO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO** promovida por **JESUS ANTONIO RAMIREZ BONILLA** y en contra de **INVERSIONES CASTRO GARAVITO Y CIA S EN C.**

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de veinte
(20) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 290 y S.S. del C.G.P.

Conforme a lo previsto por el artículo 590 del C.G.P., previo a dar trámite a las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de \$150.000.000 M/cte.-

Se reconoce personería al Dr. LIBAR RENE SUAREZ PERDOMO, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

